



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de diciembre de 1997
No. 118

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ecatepec y Coacalco, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 469-B1, 462-B1, 463-B1, 464-B1, 466-B1, 467-B1, 468-B1, 6263, 6270, 6272, 6261, 1698-A1, 1700-A1, 1694-A1, 1696-A1, 1697-A1, 6267, 6277, 6276, 6275 y 6274.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 028-C1, 6262, 6268, 6264, 6265, 6266, 6271, 6273, 6269, 465-B1, 6115, 1695-A1 y 1699-A1.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ecatepec y Coacalco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Fomento al Comercio Interior.- Dirección de Cámaras de Comercio y Desarrollo Regional.- Subdirección de Coordinación de Cámaras e Instituciones.- Oficio número 410.06.97.0027.

Asunto: Se notifica acuerdo:

Lic. Francisco Cuevas Dobarganes
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Ecatepec y Coacalco, Estado de México.

Presente

En atención a su escrito presentado ante esta Dirección General el día 23 de abril de 1997, con fundamento en los artículos 35 fracción 1, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 26 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por este medio hago de su conocimiento el acuerdo dictado por esta Dirección General correspondiente a la presentación aludida:

ACUERDO

Con el escrito de cuenta y anexo se tiene por presentado al licenciado Francisco Cuevas Dobarganes, en su carácter de Presidente y representante legal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría,

presentando en tiempo, con fundamento en los artículos 16 último párrafo, y tercero transitorio de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para registro, los Estatutos de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México. Dígasele a la promovente, que esta dependencia procedió con sustento en los artículos 6 fracción X, y 16 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, al análisis de los Estatutos presentados, y como resultado de ello, con fundamento en el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le previene para que subsane las anomalías detectadas en los artículos 1, 2, 4, 5, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 26, 27, 28, 32, 54 y 55, e incorpore los apartados a que se refiere la ley de la materia, en los términos del cuadro analítico que se anexa al presente Acuerdo; asimismo, por contravenir los artículos 6, 17, 25 y 31 de la misma ley, los preceptos marcados con los números 5, 7 inciso a, 8, 20, 26 inciso 10, 31 último párrafo, y 53, no forman parte de los Estatutos que quedan registrados. Finalmente, con fundamento en los artículos 4 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 16 último párrafo de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, dígasele a la promovente que proceda a su costa, a la publicación del presente Acuerdo y los Estatutos de referencia en el **Diario Oficial de la Federación**. Notifíquese personalmente de esta resolución a la interesada, de conformidad con el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de mayo de 1997.- El Subdirector de Coordinación de Cámaras e Instituciones; **Raúl Moreno Salomé**.- Rúbrica.

**CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE
ECATEPEC Y COACALCO, EDO. DE MEXICO**

CAPITULO I

**CONSTITUCION, DENOMINACION,
OBJETO, CIRCUNSCRIPCION**

Artículo 1o.- Los presentes Estatutos regulan, en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la integración y organización de la que se denominará Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ecatepec y Coacalco, constituida de conformidad a la autorización emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el día 6 de marzo de 1997, como institución de interés público autónoma apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonio propios, pudiendo utilizar el nombre de CANACO SERVYTUR DE ECATEPEC Y COACALCO quedando obligada al cumplimiento estricto de la mencionada ley.

Artículo 2o.- En lo sucesivo y para los efectos de los presentes Estatutos, cuando aquí se haga referencia a los siguientes conceptos se entenderá por:

LEY.- La Ley de las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

CAMARA.- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ecatepec y Coacalco.

SECRETARIA.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CONFEDERACION.- La Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.

EMPRESA.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios.

SISTEMA.- El Sistema de Información Empresarial Mexicano que operará la Cámara.

ESTATUTOS.- Los presentes Estatutos.

CIRCUNSCRIPCION.- La zona geográfica que la Secretaría le apruebe a la Cámara para que ésta opere y desarrolle su objeto, en los términos de su autorización.

ESTABLECIMIENTO.- Cualquier lugar en donde la Empresa en forma parcial o total desarrolle su actividad empresarial.

Artículo 3o.- El domicilio de la Cámara será la ciudad de Ecatepec, Estado de México, y su circunscripción comprende los municipios de Ecatepec y Coacalco, de acuerdo con la autorización emitida por la Secretaría el 29 de enero de 1997.

Artículo 4o.- La Cámara tendrá una duración indefinida y tendrá como objeto, además de lo señalado en el artículo 10 de la Ley, en forma enunciativa, lo siguiente:

I. Representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

II. Estudiar los proyectos de leyes, las leyes y disposiciones emanadas del poder público relacionadas con las actividades empresariales, presentando proyectos de ley, para lograr la expedición de otras, o solicitar la reforma e incluso la derogación de las existentes.

III. Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.

IV. Operar el Sistema de Información Empresarial Mexicano en los medios que determinen las reglas de operación, para que con él cuenten la Secretaría y la Confederación.

V. Fomentar el espíritu de unión entre todas las Empresas, dentro y fuera de la Cámara.

VI. Promover y elaborar estudios socioeconómicos, de todos los aspectos relacionados, cuyo objetivo fundamental sea la descripción, planeación, protección y promoción de su área local y regional, de modernización y distribución de zonas, con la respectiva planeación de la expansión empresarial de comercio, de los servicios y el turismo en su circunscripción.

VII. Promover y colaborar con las Instituciones Educativas de la localidad, a fin de que se fomente el estudio y la investigación de los problemas socioeconómicos del área del comercio, los servicios y el turismo, para motivar la búsqueda de soluciones a través de la capacitación y el desarrollo de empresario y empleados, celebrando incluso convenios con las Instituciones Educativas, con el objeto de contar con carreras técnicas y diplomados en las especialidades de los sectores representados.

VIII. Promover y apoyar con la información necesaria en los estudios, encuestas e investigaciones que la Confederación realice en favor de los sectores que representa.

IX. Promover el Comercio Exterior, principalmente con aquellos países que han suscrito con México un Tratado de Libre Comercio.

X. Promover la creación de empresas comerciales, de servicios y de turismo, así como Instituciones Financieras de compraventa en común, empresas integradoras incluso de exportación e importación, alianzas estratégicas y toda clase de figuras asociativas, para el mejor desarrollo de las actividades empresariales en su circunscripción.

XI. Promover ante las autoridades correspondientes la ejecución de mejoras materiales y obras públicas de utilidad general en su circunscripción y llevar a cabo directamente aquéllas que puedan realizarse.

XII. Apoyar, promover, contribuir e intervenir en la organización de ferias, exposiciones, presentaciones y eventos, que fomenten y eleven la actividad empresarial del comercio, los servicios y el turismo de su circunscripción.

XIII. Relacionarse y organizarse con las Instituciones similares de su circunscripción o de su Estado, para la mejor realización de sus fines, además elaborar conjuntamente con la Confederación los procedimientos para autorregular los niveles de calidad de los servicios que como Cámara se prestan a sus afiliados.

XIV. A petición expresa de sus afiliados, llevar a cabo los actos de defensa, representación, promoción y gestoría que le sean requeridos.

XV. Procurar convenios preventivos que sean quiebra entre deudores y acreedores, para evitar los gastos de repercusiones desfavorables de las liquidaciones judiciales y de las quiebras en caso necesario, así como llevar a cabo liquidaciones extrajudiciales.

XVI. Promover, fomentar y conservar todas aquellas actividades que en lo futuro pudieran presentarse con el objeto de promover una modernización en las áreas empresariales del comercio, los servicios y turismo.

XVII. Las demás actividades que se deriven de la ley, su Reglamento y de estos Estatutos.

Artículo 5o.- En los términos del Capítulo VI de la ley, corresponde a la Cámara operar el Sistema, para cuya finalidad de las Empresas y sus establecimientos, de la actividad del comercio, los servicios y el turismo, domiciliadas en su circunscripción deberán registrarse y registrar anualmente a sus establecimientos en el Sistema. Dicha obligación deberá cumplirse durante el primer bimestre de cada año o dentro del bimestre siguiente a la fecha del inicio de sus actividades. El registro en el Sistema debe actualizarse cada año dentro del primer bimestre. En los casos de suspensión temporal o definitiva de actividades, o cambio de giro o actividad, esta circunstancia deberán manifestarla a la Cámara dentro de los dos meses acontecidos.

Artículo 6o.- El hecho de que una Empresa se afilie al Sistema, no implicará en forma alguna que por tal circunstancia se convierta en titular de derechos y obligaciones dentro de la Cámara, pudiendo adquirirse esos derechos y obligaciones por afiliación voluntaria a la misma.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

Artículo 7o.- Para participar activamente en la Cámara y sus órganos de Gobierno, se requerirá invariablemente la categoría de afiliado, misma que se adquiere por manifestación expresa y cumpliendo las obligaciones correspondientes

Las Empresas podrán ser afiliadas cuando por escrito manifiesten su voluntad de pertenecer a la Cámara y se comprometan a cumplir con las obligaciones inherentes del afiliado, así como reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar escrito en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- b) Presentar solicitud de afiliación y cubrir el importe de la cuota correspondiente.
- c) En su caso, estar al corriente en el pago de las cuotas que correspondan como afiliado.
- d) No estar comprendido en los supuestos previstos por el artículo 14 de estos Estatutos.

Artículo 8o.- Las Empresas que de acuerdo con la ley deban inscribirse en el Sistema, en Cámara distinta a la presente, podrán ser afiliados cuando manifiesten su voluntad de pertenecer con este carácter a la Cámara, por lo cual gozarán de todos los derechos de afiliado, con las limitaciones señaladas en la parte final

del primer párrafo del artículo 23 de la ley, circunstancia que se le hará saber fehacientemente, pero siempre que reúna los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo ser aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 9o.- Son obligaciones de los afiliados:

a) Inscribirse oportunamente cada año en el Sistema y contribuir en el sostenimiento de la Cámara pagando puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la asamblea.

b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones que tome la Cámara en beneficio del sector.

c) Coadyuvar a la plena realización de los fines que persigue la Cámara.

d) Concurrir a las asambleas generales y demás reuniones a las que convoque el Consejo Directivo o hacerse representar en ellas por otro afiliado activo.

e) Desempeñar personalmente los cargos para los cuales sean designados por la asamblea general o por el Consejo Directivo.

f) Participar en las comisiones de trabajo que se establezcan para que el Consejo desempeñe con eficacia sus funciones.

g) Informar por escrito al Consejo sobre el resultado de las comisiones o representaciones para las cuales haya sido designado.

h) Proporcionar la información que la Cámara les solicite para integrar los estudios, investigaciones y encuestas que realice en favor de los sectores representados.

i) Cubrir el importe de los servicios específicos que soliciten, cuando éstos tengan el carácter de remunerados.

j) Cumplir cabalmente con las resoluciones de los respectivos órganos del Gobierno cuando, éste sea el caso.

Artículo 10.- Son derechos de los afiliados al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, los siguientes:

a) Recibir la credencial de la Cámara que compruebe su carácter de afiliado.

b) En los términos de la ley y los Estatutos, integrar las asambleas generales, concurrir a las mismas, votar y ser votados en ellas, independientemente de haber participado en alguna delegación de la Cámara y, en su caso, hacerse representar por otro afiliado.

c) Ser designados para los cargos Directivos o de Representación.

d) Solicitar al Consejo Directivo de la Cámara que convoque a asambleas generales ordinaria o extraordinaria, de acuerdo a los preceptos de la ley de Estatutos.

e) Presentar ante el Consejo Directivo solicitudes, iniciativas o quejas que tiendan al mejoramiento de las actividades de sus gremios.

f) Participar por sí o por medio de representante en las reuniones de trabajo, que convoque el Consejo Directivo, relacionadas con la problemática que afecte sus intereses o los de su gremio.

g) Recibir los beneficios y servicios que haya establecido la Cámara para afiliados.

h) Publicitar su categoría de afiliado, tanto en su establecimiento como en su papel de correspondencia.

- i) Obtener sin cargo los boletines informativos, publicidad y propaganda que se edite por la Cámara.
- j) Hacer uso de los servicios de arbitraje, sindicatura y peritaje de la Cámara en los conflictos mercantiles que se le represente, cubriendo los respectivos honorarios.
- k) Solicitar a la Cámara los informes que necesite.
- l) Informar a los órganos de la Cámara sobre los actos u omisiones que en su concepto sean contrarios a los Estatutos y solicitar se someta dicha diferencia a la medición al arbitraje.

Artículo 11o.- En caso de que el afiliado se encuentre retrasado en el pago de sus cuotas, le serán suspendidos los derechos establecidos a su favor en el artículo 10o. de estos Estatutos, estos derechos se reanudarán en tanto el afiliado se ponga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Consejo se reserva el derecho de someter en sus sesiones los casos de expulsión de afiliados, fundando y motivando las razones de su petición, las cuales pueden consistir en conductas que lesionen el buen nombre de la Cámara y sus órganos.

Artículo 12o.- La Cámara, en los términos de las fracciones V y IX del artículo 16 de la ley, se obliga a someterse al arbitraje establecido por la Cámara, en el caso de que alguno de sus afiliados presente impugnación a las resoluciones de los órganos de Gobierno de la Cámara, siempre y cuando el afiliado así lo haga saber al momento de presentar dicha impugnación.

Presentada la impugnación, la Cámara, en un término que no excederá de tres días lo enviará a la Comisión de Arbitraje, solicitando se inicie el procedimiento, dicha Comisión citara a las partes para que en audiencia única lo exhorte para avenir sus intereses, de no darse la conciliación con los documentos probatorios con los que cuente, y a buena fe guardada dictará resolución en un plazo de 15 días.

Artículo 13o.- Tratándose de controversias entre afiliados, sus servicios, y actuaciones, la Cámara actuará en funciones de amigable componedor o de árbitro, según sea el caso, si la controversia es derivada de la relación mercantil de los afiliados también la Cámara podrá actuar como árbitro, pero en este caso se requerirá que los afiliados hayan insertado cláusula arbitral en el contrato motivo de la controversia.

Una vez recibida en la Cámara la solicitud formal para el arbitraje, la Cámara procederá a tomar a la Comisión de Arbitraje el asunto, quien lo resolverá de conformidad a las reglas previstas en dicho procedimiento.

Artículo 14o.- Se perderá el carácter de afiliado o será fundamento para que el Consejo Directivo niegue la aprobación de la solicitud de afiliado contemplado en el artículo 8, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Declaración de quiebra fraudulenta o culpable.
- b) Condenación por delito grave.
- c) Cesar en su actividad, sea por traspaso, suspensión o clausura.
- d) El ejercicio de actividades ilícitas o competencia desleal.
- e) Renuncia expresa ante el Consejo Directivo, presentada por escrito.
- f) Retraso de seis meses o más en el pago de las cuotas a que está obligado.
- g) Empresas que atenten contra la moral y buenas costumbres.

En el caso de las fracciones a), b), c), o e) la pérdida del carácter de afiliado se consumará automáticamente. En el caso de las fracciones d) f), el afiliado será oído previamente por la asamblea general, la cual resolverá el caso en última instancia.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 15o.- La asamblea general de afiliado es el órgano supremo de la Cámara y podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará en los primeros tres meses del año y conocerá de los asuntos señalados en el artículo 20 de la ley, hecha excepción de la elaboración y reforma de Estatutos y, en su caso, de la que se ocupe de la disolución y liquidación o fusión de la Cámara, las extraordinarias se realizarán en cualquier fecha y tratarán únicamente los puntos específicos por los que fueron convocadas

A las asambleas podrán asistir como invitados las personas que el Consejo determine.

Artículo 16o.- La asamblea será convocada por el Consejo Directivo mediante publicación, que se realizará por una sola vez en un periódico local o regional de los de mayor circulación en la ciudad sede de la Cámara, debiendo reunirse en el domicilio o donde designe el Consejo de la Cámara y tratar exclusivamente los puntos convocados en el orden del día los cuales, una vez hecha la publicación, no podrán variarse. En la misma publicación podrá citarse en primera y segunda convocatoria, esta última por lo menos una hora después de la hora fijada para la primer convocatoria. La publicación deberá hacerse con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea.

La asamblea ordinaria, además de los asuntos señalados en el artículo 20 podrá ocuparse de los siguientes

1. Discutir y, en su caso, aprobar las proposiciones o iniciativas que formulen el Consejo Directivo o los afiliados. Las proposiciones e iniciativas de los afiliados, deberán presentarse al Consejo Directivo cuando menos con 45 días de anticipación para turnarlas a la Comisión respectiva, a fin de que ésta, previo estudio que haga de las mismas, formule el dictamen respectivo que se presentará a la asamblea junto con la iniciativa.

2. Nombrar a los presidentes de Comisiones, secciones especializadas y grupos de trabajo

3. Ratificar a los directivos de las delegaciones de la Cámara

4. Conocer y resolver cualquier otro asunto comprendido en el orden del día que tenga relación, con la naturaleza propia de la institución, según la ley de la materia y los presentes Estatutos.

Artículo 17o.- El quórum necesario para la celebración de una asamblea será la mitad más uno de los afiliados, excepto cuando se trate de enajenación de bienes inmuebles de la Cámara o sujeción a gravamen de los mismos, pues entonces se requerirá la presencia cuando menos del 60% de los afiliados.

Si este quórum no se logra por efecto de la primera convocatoria, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria cuando menos una hora después con los afiliados que se encuentren, siempre y cuando se precise en la convocatoria misma esta circunstancia, siendo válidos los acuerdos tomados en ella, cualquier acuerdo tomado en contraversión a esto será nulo de pleno derecho.

Artículo 18o.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo y en su ausencia por el Vicepresidente o por el asambleísta que la misma asamblea elija. las decisiones se tomarán por mayoría simple de los afiliados presentes, bien sea en votación nominal o por votación económica, según lo determine quien presida la asamblea, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, siendo validas y obligatorias dichas resoluciones para todos los afiliados.

En el acta que se levante de toda asamblea deberá hacerse constar el número y nombre de los afiliados que intervinieron en la misma. Todas las actas serán firmadas por el Presidente en unión con el Secretario.

Artículo 19o.- Para que los afiliados puedan ejercer sus derechos en la asamblea será necesario que por lo menos, tengan cinco años ininterrumpidos de antigüedad como afiliados activos a la Cámara y siempre y cuando al momento de su intervención se encuentre vigente su afiliación para acreditar que están en pleno goce

de derechos. Los afiliados podrán hacerse representar en la asamblea por otro afiliado al que acrediten mediante carta poder que lleve firma autógrafa del poderdante y de dos testigos, debiendo ser estos también afiliados de la Cámara quienes opten por esta representación, deberán ocurrir ante la Cámara con un plazo mínimo de dos días anteriores a la celebración de la misma, en horario hábil de la cámara exhibiendo copia de su credencial de afiliado vigente, así como una identificación personal oficial con fotografía en sus cartas poder, las credenciales, de afiliados vigentes de sus poderdantes.

Los afiliados que funjan como apoderados ostentando votos de otros afiliados no podrán en ningún caso ostentar la representación de más de dos afiliados, aparte de su voto propio.

Realizados los trámites anteriores la Cámara otorgará un recibo para poder tener voto en la asamblea.

CAPITULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20o.- La Cámara será administrada por el Consejo Directivo, el cual estará constituido por personas físicas, representantes de Empresas afiliadas, en un número no menor de nueve ni mayor de treinta y sus respectivos suplentes, electos por la asamblea ordinaria y siempre respetando que sean múltiplos de tres, se renovarán en dos terceras partes de la asamblea que se celebre en año impar y en una tercera parte en la que se celebre en año par, para cuyo efecto se le asignará número impar a los consejeros electos en año impar y viceversa a los electos en año par.

Las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior deberán reunir, como requisitos para poder ser miembros del Consejo, el tener una antigüedad de por lo menos cinco años como socios activos de la Cámara y haberse distinguido durante ese tiempo por su participación dentro de las actividades de la misma.

Artículo 21o.- Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y tomarán posesión de ellos desde la primera sesión, debiendo justificar ante la Secretaría los casos de ausencia a las sesiones, en cuyo caso el Presidente podrá designar libremente de entre los suplentes a alguno que supla las faltas temporales o definitivas de los propietarios. Si un Consejero se ausenta injustificadamente por más de tres sesiones consecutivas, será sustituido definitivamente por alguno de los suplentes.

Artículo 22o.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, en los días y hora que el propio Consejo acuerde, y en forma extraordinaria cuando sea citado por el Presidente o el Secretario. Sus sesiones serán válidas estando presentes la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando esté presente el Presidente o un Vicepresidente, si a pesar de ello no hubiera quórum, sesionará al día hábil siguiente con quienes se encuentren, pero invariablemente con la presencia del Presidente o de un Vicepresidente.

Artículo 23o.- Las sesiones y acuerdos del Consejo Directivo se harán constar en actas que firmarán el Presidente y el Secretario, y serán válidas cuando hayan sido acordadas por votación mayoritaria simple. En caso de empate tendrá voto de calidad.

Artículo 24o.- En los términos del artículo 25 de la ley, los miembros del Consejo Directivo electos en la asamblea ordinaria, sesionarán por primera vez en la misma fecha en que se celebró la asamblea que los eligió, en ella nombrarán: a su Presidente, sus Vicepresidentes, Tesorero y Secretario, quienes podrán no ser Consejeros, pero gozarán de todas las prerrogativas de ellos, constituyendo el Comité Ejecutivo, como órgano de ejecución del Consejo de la Cámara, durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente más que por una sola vez.

De los vicepresidentes que nombre el Consejo, uno será de comercio interior, uno de comercio exterior, uno de comercio en pequeño, uno de turismo y uno de afiliación.

Artículo 25o.- Los miembros del Consejo Directivo concluirán en su función al cumplirse el período por el que fueron electos, independientemente de que se celebre o no la asamblea que deba renovarlos, en cuyo caso continuarán en funciones aquellos a quienes no corresponden su renovación, y en esa virtud le corresponderá la administración de la Cámara hasta en tanto se haya integrado el nuevo Consejo Directivo, teniendo por lo tanto

la obligación de convocar la celebración de asamblea, para que sesione dentro del mes siguiente a aquél en que debió haberse celebrado, en la cual se elegirá a los consejeros que corresponda. Si dentro de este mes no se realiza la asamblea, la Secretaría de oficio la convocará en los términos de la fracción V del artículo 6o. de la ley.

Artículo 26o.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo, además de las señaladas en el artículo 22 de la ley:

1. Elegir en la primera sesión a su Comité Ejecutivo
2. Convocar a asamblea y ejecutar los acuerdos tomados en ella.
3. Representar a la Cámara por conducto de su Presidente. En su caso, nombrar al o los representantes de que estime pertinentes para comparecer ante la Confederación u otras instituciones.
4. Enviar anualmente a la Secretaría y a la Confederación dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria, la siguiente documentación:
 - a) Acta de la junta de Consejo que determinó la fecha para realizar la asamblea general ordinaria.
 - b) Original de la publicación de la convocatoria para la realización de la asamblea.
 - c) Acta de la asamblea general ordinaria
 - d) Informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo de la Cámara.
 - e) Estado de ingresos y egresos, así como balance general, dictaminados por contador público externo.
 - f) Presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio aprobado por la asamblea
 - g) Programa de actividades a desarrollar para el siguiente ejercicio
 - h) Acta de la primera junta de Consejo en la que se elige a la mesa directiva.
 - i) Directorio de los integrantes del Consejo Directivo que contenga nombres, direcciones, teléfonos y datos de su Empresa.
5. Presentar iniciativas de interés general y estudios, así como dictaminar las iniciativas que presenten oportunamente los socios, hacer las gestiones necesarias para el cumplimiento de las iniciativas aprobadas por la asamblea y resolver sobre solicitudes y quejas de los socios
6. Prestar apoyo y orientación a los socios para la defensa de sus intereses de acuerdo con las disposiciones de la ley y de estos Estatutos.
7. Interpretar los presentes Estatutos y, en los casos no previstos por los mismos, dictar las resoluciones que estime conveniente.
8. Conceder licencias a sus miembros y a sus empleados, a estos últimos sin goce de sueldo o con él, hasta por dos meses.
9. Expedir los reglamentos que rijan el funcionamiento interior de la Cámara.
10. Enviar a la Confederación, en los primeros cinco días de cada bimestre, el porcentaje que acuerde la Secretaría sobre los ingresos que la Cámara perciba por el concepto del Sistema y, mensualmente, en los primeros cinco días de cada mes, el porcentaje de contribución para el sostenimiento de la Confederación que en la asamblea de ésta se haya determinado

11. Visitar periódicamente las delegaciones de la Cámara y constatar su buen funcionamiento.
12. Editar los presentes Estatutos y los reglamentos y difundirlos entre los afiliados.
13. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general.
14. Determinar los servicios que se le otorgaran a los afiliados, sujetándose a lo que establece la ley, su Reglamento y los presentes Estatutos.
15. Todas las demás que se juzguen necesarias para la plena realización de los fines de las Cámaras.

CAPITULO V

DE LOS DIRECTIVOS DE LA CAMARA

Artículo 27o.- Los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo son los responsables de organizar las tareas y funciones que corresponden al Consejo, en esa virtud sus atribuciones se dividirán conforme a este capítulo.

El Comité ejecutivo es el órgano de ejecución del Consejo y de colaboración del Presidente, el cual para el adecuado cumplimiento de sus funciones delegará en sus Vicepresidentes las responsabilidades propias del ramo que encabezan.

PRESIDENTE

Artículo 28o.- El Presidente del Consejo Directivo de la Cámara tendrá la representación de la misma, con las siguientes facultades:

1. Otorgar poderes generales y poderes especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial para: suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ejercer actos de riguroso dominio, para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con la amplitud que establece el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal o su equivalente en el estado, así como para otorgar poderes relacionados con las facultades que se señalan en los artículos 2587 y 576 del Código Civil para el Distrito Federal o su equivalente, en el entendido que también se comprende el otorgamiento de poderes para poder actuar ante toda clase de autoridades laborales y administrativas. Todas estas facultades, excepto las relativas a actos de dominio, son delegables en la persona que el Presidente determine. Tratándose de actos de dominio, deberá obrar conforme al acuerdo de la Asamblea.

2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la mesa directiva y las asambleas.

3. Cumplir y vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo, así como las disposiciones de la ley, su Reglamento y los presentes Estatutos.

4. Firmar en unión del Secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas generales, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentación que por su importancia así lo requieran.

5. Nombrar Secretario para las sesiones del Consejo o de la Asamblea cuando éste no asista.

6. Nombrar las comisiones transitorias que por su importancia fuere necesario integrar.

7. Autorizar en unión del Tesorero, los documentos para los pagos que por cualquier motivo tengan que hacer.

8. Nombrar al Director General y prosecretario. Dar posesión de sus cargos y fijar los emolumentos que deben percibir los empleados de la Cámara de acuerdo con el Consejo Directivo.

9. Tendrá además, todas las facultades inherentes a su cargo que no estén reservadas para los cuerpos colegiados que previenen estos Estatutos.

10. Podrá aceptar, ratificar, otorgar, suscribir, girar, emitir, endosar o avalar títulos de crédito y toda clase de documentos en unión del Director General

11. Tendrá todas las facultades que la ley, su Reglamento y los presentes Estatutos asignen al Consejo Directivo, cuando éste las delegue en él.

VICEPRESIDENTES

Artículo 29o.- Los vicepresidentes actuarán como auxiliares del Presidente en todos los actos y comisiones que éste les encomiende, además, cuando expresamente el Presidente lo solicite, lo sustituirán en sus faltas temporales o definitivas, teniendo en estos casos todas las atribuciones que para aquél señala el artículo 40 de estos Estatutos. Si el Presidente se ausenta sin previo aviso o causa justificada, por más de diez días y no se designa sustituto, el Secretario convocará al Consejo para que éste lo designe de manera interina, procurando que sea uno de los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes son los voceros y responsables de las funciones específicas que el Consejo Directivo les haya conferido de acuerdo a sus áreas de especialización

TESORERO

Artículo 30.- Son funciones y obligaciones del Tesorero.

1. Vigilar que los recursos de la Cámara sean ejercidos en la forma y términos que la Asamblea haya acordado, autorizando, en unión del Presidente, los documentos para los pagos que tengan que hacerse.

2. Firmar los recibos que expida la Cámara, así como las credenciales de registro al sistema y de afiliado.

3. Informar periódicamente al Consejo sobre los estados de cuenta, existencias en numerario e información financiera en general.

4. Formular con toda oportunidad el balance anual y el estado de resultados de cada ejercicio, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el período siguiente, consultando este último con el Consejo Directivo

Los pagos que debe efectuar la Cámara serán autorizados, mancomunadamente, por el Presidente y el Tesorero o por las personas que los sustituyan por acuerdo del Consejo Directivo y conforme a estos Estatutos.

SECRETARIO

Artículo 31.- El Secretario del Consejo Directivo, lo será también de la mesa directiva y de la asamblea, son sus funciones y obligaciones las siguientes:

1. Asistir y dar fe de todas las reuniones de la Asamblea, del Consejo y de la mesa directiva, así como redactar y firmar las actas de dichas sesiones.

2. Leer las actas al principio de cada sesión y dar cuenta de todos los documentos que ordene el Presidente.

3. Despachar y firmar con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Cámara que requieran de ambas firmas.

4. Certificar los acuerdos de las asambleas generales, del Consejo Directivo y de la mesa directiva, cuando así proceda.

5. Desempeñar los demás cargos que el Presidente, el Consejo Directivo o la asamblea general le encomienden.

6. Integrar anualmente los respectivos libros de actas.

El prosecretario coadyuvará con el Secretario en todas sus funciones, pudiendo firmar en su ausencia las actas, certificaciones y demás documentación además suplirá al Secretario en sus faltas temporales o definitivas en tanto el Consejo no designe nuevo Secretario.

DIRECTOR GENERAL

Artículo 32o.- El Consejo Directivo nombrará un director general de la Cámara, a quien corresponderán las funciones y obligaciones siguientes.

1. Será la máxima autoridad administrativa de la Cámara, responsable del manejo del personal y de la operatividad de la infraestructura financiera y material de la Cámara.

2. Desempeñará las comisiones que el Presidente o el Consejo Directivo de la Cámara le encomienden.

3. Nombrará, removerá y contratará al personal necesario para que la Cámara cumpla con su objeto, vigilando la disciplina laboral y que se cumplan los reglamentos internos de trabajo.

4. Vigilará la correcta operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano.

5. Auxiliar al Tesorero en la contabilidad de la Cámara, informes, cortes de caja y demás trabajos que le sean solicitados

6. Asistir a todas las sesiones de Consejo Directivo y a las asambleas, con voz informativa, pero sin voto.

7. Dar cuenta al Presidente y Tesorero de la situación que guardan los ingresos y egresos de la Cámara.

8. Informar al Consejo de la incompetencia, mala conducta o cualquier deficiencia de algún empleado de la Cámara para que el Consejo Directivo acuerde lo conducente.

9. Dar cuenta dentro de las sesiones del Consejo Directivo, de todos y cada uno de los actos administrativos que realice en el desempeño de sus funciones.

10. Formular y presentar con oportunidad el balance general y el estado de resultados de cada período y ejercicio.

11. Realizar todas las demás funciones necesarias para que se lleven a la práctica los acuerdos que le encomienden los organismos directivos de la Cámara, así como los que se determinen en el Reglamento interior de la misma.

AUDITOR

Artículo 33o.- La asamblea general ordinaria nombrará a un auditor propietario y a un suplente, durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente, deberán ser contadores públicos titulados con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dictaminar estados financieros, y no deberán formar parte del Consejo Directivo.

Artículo 34o.- Son facultades y obligaciones del auditor:

1. Revisar y, en su caso, dictaminar el balance general y el estado de resultados que deberá presentarse anualmente a la asamblea general ordinaria.

2. Asistir con voz pero sin voto, tanto a la asamblea general como a las sesiones del Consejo Directivo, cuando así lo estime conveniente o sea llamado para tratar asuntos especiales a su cargo

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES Y DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 35o.- El Consejo Directivo, cuando lo juzgue necesario, designará comisiones y secciones especializadas que lo auxilien en funciones específicas y determinadas.

Artículo 36o.- Para dirimir las diferencias surgidas entre los afiliados, y entre los afiliados y la Cámara, se constituirá la Comisión de Arbitraje, ajustándose en sus funciones y labores al Reglamento que para el efecto diste el propio Consejo. Quienes sometan sus dificultades a esta Comisión lo harán mediante escrito privado, conociendo previamente su reglamentación.

DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 37o.- El Consejo podrá establecer de oficio o a petición de cualquier número de comerciantes, todas las secciones especializadas o grupos de trabajo que estime conveniente, para tratar los problemas específicos de los diversos ramos empresariales del comercio, los servicios o el turismo

Artículo 38.- Las secciones especializadas tendrán, un órgano directivo propio, integrado por un Presidente que en todo caso será el representante de la sección, un Secretario, y los vocales que se estimen necesarios electos por los afiliados del ramo de que se trate con anterioridad a la celebración de la asamblea general ordinaria, en la cual serán o no ratificados, mismos que podrán asistir a las sesiones del Consejo cuando sean requeridos o por petición de la sección misma

Artículo 39o.- Los cargos de Presidente, Secretario, y vocal de cada sección especializada, serán honorarios durarán en su cargo un año y podrán reelegirse para el período inmediato siguiente por una sola vez

Artículo 40o.- Las secciones especializadas serán órgano de consulta del Consejo Directivo y colaborarán en aquellos casos que dicho Consejo les encomiende.

CAPITULO VII

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 41o.- Para atender adecuadamente la operación del Sistema y brindar servicios a los afiliados, la Cámara podrá establecer delegaciones en los lugares de su jurisdicción que por lo alejado de la sede o por el número de empresas lo amerite, dando cuenta de inmediato a la asamblea para su ratificación y, posteriormente, para conocimiento a la Secretaría y a la Confederación.

Artículo 42o.- La delegación, contará con una mesa directiva, integrada por lo menos por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, quienes serán electos en la reunión de afiliados de la Cámara, establecidos en la zona de la delegación respectiva, durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos tan sólo por el período inmediato siguiente, dichos nombramientos deberán ser ratificados en la siguiente asamblea general de la Cámara.

Artículo 43o.- Las delegaciones tendrán el carácter de sucursales de la Cámara, a fin de facilitar que los comerciantes de su jurisdicción reciban los servicios debidos en cumplimiento de las disposiciones de la ley y de estos Estatutos. El órgano directivo de cada delegación tendrá informado constantemente al Consejo de la Cámara de los recursos captados y del funcionamiento en general de la misma.

Artículo 44o.- Las atribuciones del Presidente, Secretario y Tesorero de una delegación, son similares a las de Presidente, Secretario y Tesorero de la Cámara, pero únicamente en lo que se refiere a las necesidades inmediatas de la delegación, no pudiendo hacer representaciones ni ejecutar actos que obliguen a la Cámara, si no es con la previa autorización del Consejo Directivo, en cada caso.

Artículo 45o.- El sostenimiento de cada delegación estará a cargo de la Cámara, previo presupuesto de ingresos y egresos que el Consejo apruebe, su Tesorero dependerá directamente del Tesorero de la Cámara, en todo caso el movimiento de fondos es obligación de la delegación, en los primeros cinco días de cada mes, concentrar los fondos recaudados y presentar un balance provisional del mes anterior en la tesorería de la Cámara.

Artículo 46o.- La mesa directiva de la delegación podrá ser suspendida en sus funciones por el Consejo Directivo de la Cámara, cuando no cumpla con los objetivos y de la ley, su Reglamento y los presentes Estatutos.

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS

Artículo 47.- La Cámara, de manera enunciativa más no limitativa, proporcionará a los afiliados y a las empresas en general, de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento interior, los siguientes servicios:

1. Documento de identificación para acreditar el carácter de afiliado
2. Información técnica y especializada sobre leyes, reglamentos, disposiciones y trámites ante las dependencias gubernamentales.
3. Servicios de consultoría en materia contable, fiscal, legal y de normatividad aplicable al sector.
4. Servicios de capacitación, desarrollo y productividad del personal de los afiliados.
5. Trámites administrativos relacionados con la expedición de licencias y permisos, así como la impugnación de multas y sanciones.
6. Servicios de sindicaturas, arbitrajes y pentajes.
7. Consultoría sobre indicadores económicos y macroeconómicos, y aquella derivada de la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano
8. Las demás que el Consejo determine.

Artículo 48o.- El Consejo Directivo tendrá la facultad de señalar aquellos servicios que tengan el carácter de remunerados, sometiéndolos a la asamblea para que dicte los criterios generales para fijar los montos respectivos.

Artículo 49o.- La Cámara está obligada a prestar el servicio público de consulta al Sistema de conformidad a la ley, a su Reglamento, a las bases y acuerdos que la Secretaría expida.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50o.- La interpretación de los presentes Estatutos y lo que en ellos no esté previsto corresponderá al Consejo Directivo de la Cámara. En caso de alguna controversia se someterá a la consideración de la Secretaría. Asimismo, el Consejo Directivo queda facultado para elaborar y aprobar los Reglamentos internos que la actividad de la Cámara requiera sin más limitante que la ley, su Reglamento y estos Estatutos.

Artículo 51o.- Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por la asamblea general extraordinaria, convocada expresamente para ese fin, y deberán estar representadas en ella cuando menos las dos terceras partes de los afiliados de la Cámara, las decisiones que en ella se tomen se computarán por mayoría de votos.

Si en la primera convocatoria no se consigue el quórum necesario, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Las modificaciones en cuestión serán notificadas a la Secretaría y a la Confederación

Artículo 52o.- La Cámara podrá, si así lo determina su asamblea, adherirse a la Asociación Civil denominada Federación de Cámara de Comercio, Servicios y Turismo del Estado, siempre que ésta cuente con la autorización de la Secretaría para el uso del nombre y con el visto bueno de la Confederación, tanto en sus Estatutos como en su organización, en cuyo caso y a título institucional se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones derivadas de dicha asociación

Artículo 53o.- La Cámara enviará bimestralmente a la Confederación, el porcentaje que determine la Secretaría de los ingresos que perciba por la captación de registros al Sistema.

Artículo 54o.- La Cámara tiene facultades para tramitar ante la autoridad en general, cuanto se relacione con la institución y afecte a sus afiliados, pero en caso de interés nacional hará sus gestiones por conducto de la Confederación, podrá asimismo recurrir a la Confederación en demanda de ayuda en asuntos de interés local.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAMARA

Artículo 55o.- La Cámara se disolverá:

1. Por acuerdo expreso de la asamblea general extraordinaria, convocada específicamente para ese efecto.
2. No cuente con recursos económicos suficientes para su sostenimiento y para el cumplimiento de su objeto.
3. No cumpla con el objeto que le señala la ley, y estos Estatutos.
4. Por no cumplir con el mínimo de afiliados establecido en el artículo 13 de la ley.
5. Por resolución fundada y motivada que a ese respecto emita la Secretaría.

Artículo 56o.- Disuelta la Cámara se procederá a su liquidación en los términos del artículo 33 de la ley, para cuyo efecto se solicitará a la Secretaría y a la Confederación, nombren a su liquidador, igualmente se pedirá a la asamblea nombre liquidador representante de la Cámara, quien se encargará de realizarla.

Dentro del plazo que determine la Secretaría, los liquidadores realizarán los bienes de la Cámara y pagarán las cuentas del pasivo que estuvieren pendientes, y el saldo que resulte se destinará al sostenimiento de la Confederación.

Una vez liquidada la Cámara, se publicará en el diario de mayor circulación de la localidad el balance general y la resolución definitiva que se dicte de la liquidación.

El Presidente del Consejo Directivo 97/98, **Francisco Cuevas Dobarganes.-** Rúbrica.

Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Número Diez, del Distrito de Tlalnepantla, México. CERTIFICO: Que la presente copia de la escritura número TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA, volumen SETECIENTOS CATORCE, de fecha once de agosto de este mismo año, compuesta de tres fojas útiles, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista con el cual lo cotejé. Doy fe.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de diciembre de 1997)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 741/97.

C. BERNARDA BARRIENTOS CASTILLA.

PATRICIO JUAREZ SANCHEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, las siguientes prestaciones: La Disolución del Vínculo Matrimonial, el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente, se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García -Rubrica

469-B1 -15. 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. JUANA GARCIA DE OLALLO.

LUIS INCLAN GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 954/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana "M", Colonia Vergel de Guadalupe de esta Ciudad, que mide y linda, al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con Avenida Hermosillo, y al poniente: 10.00 metros con lote 19. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rubrica.

462-B1 -15. 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

J. GUADALUPE CASTAÑEDA, J. CRUZ BUENDIA, PABLO NEQUIZ LIRA, HILARIO VALENCIA, FELIPE RAMIREZ PERALTA, MIGUEL DELGADO SANCHEZ Y TRINIDAD ESCALONA JIMENEZ.

Por medio del presente se le hace saber que LUZ MARIA ALCANTARA LOYOLA le demanda en el expediente número 987/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 13 de la manzana 75 de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23 de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 12, al sur: 16.90 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 36; al poniente: 9.00 metros con avenida Nezahualcóyotl, con una superficie total de 151.26 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 2 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Cruz Facundo -Rubrica.

463-B1 -15. 26 diciembre y 8 enero

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 982/97.

JUCIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADOS: ANTONIO ARGUINONIS CASTILLO, JOSEFINA SERRANO DE RODRIGUEZ, CONSUELO SANCHEZ REYES, GUADALUPE OLIVAS DE GONZALEZ, ARTURO GONZALEZ PEREZ, ESPERANZA BRAVO VDA. DE MARIN, JOSE FELIPE GAMBOA.

C. ADOLFO REYES JIMENEZ, en el expediente número 982/97, mismo que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 20, de la manzana 25, de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 21; al sur: 20.00 metros con lote 19, al oriente: 7.00 metros con 17; y al poniente: 7.00 metros con calle 17, con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de éste H. Juzgado: fijese además una copia ir.tega del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chavez -Rubrica.

464-B1 -15, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1280/93-2 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EFRAIN ALBITER BENITEZ, a través de su endosatara en procuracion MARIA LUCRECIA JIMENEZ CONZALEZ, en contra de ARTURO GAITAN CRUZ Y ELVIRA GARCIA ARREOLA, por auto de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete se señalaron las trece horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda, respecto del inmueble embargado, identificado como lote número 37, manzana 241-B Colonia Ampliación Evolución de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 36, al sur 17.00 metros con lote 38, al oriente 9.00 metros con lote con calle Rosas de Mayo y al poniente 9.00 metros con lote 12, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: Partida 357, Volumen 205, Fojas 50 Libro Primero Sección Primera. Por lo que por este edicto se convoca postores para el remate sirviendo de base para el mismo el precio del avalúo de \$ 162,763.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México a los cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arelano Córón -Rúbrica

466-B1.-15, 19 y 26 diciembre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LAJA MARGEL DE LEYNER

Por medio del presente se le hace saber que MARIA ISABEL SANCHEZ PEREZ, le demanda en el expediente número 407/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 58 de la manzana 413 de la colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 57, al sur 17.00 metros con lote 59; al oriente: 9.00 metros con calle Cariño; al poniente, 9.00 metros con lote 26, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico mayor circulación de esta Ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 4 días del mes de agosto de 1997 -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López -Rubrica.

467 B1 -15, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS ROCHA GARCIA.
EXPEDIENTE 648/97

IRENE ROCHA GARCIA Y MARIA ROCHA GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno 14 de la manzana 10, de la Colonia Ampliación La Perla, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en 15.00 metros con lote 13 al sur en 15.00 metros con lote 15; al oriente: en 8.00 metros con calle Poniente 20; y al poniente: en 8.00 metros con lote 29 con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez -Rúbrica

468-B1.-15, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 847/97-1.
PRIMERA SECRETARIA.
RODRIGO ZAMORA GARAY.

MARIA DEL CARMEN ISLAS ZAMORA, le demandó en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tepanzola o Tempansola" ubicado en la población de San Miguel Coatlinchán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda, al norte: 15.00 mts. con camino sin nombre, al sur: 17.95 mts. con Raymundo Galicia; al oriente: 14.00 mts. con el propio Rodrigo Zamora Garay, al poniente: 14.12 mts. con Hilario Rivera, con una superficie total aproximada de 236.35 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a

la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México Texcoco Estado de México a 10 de diciembre de 1997 -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galvan Romero -Rúbrica
6263 -15, 26 diciembre y 8 enero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SRA. BASILIA HERNANDEZ RIVAS O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA

ROSARIO MOTA LEON, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Usucapion le demanda en el expediente 843/97, respecto del inmueble de los denominados de repartimiento nombrado "Mecalco", ubicado en la población de Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman con las siguientes medidas y colindancias: al norte 28.00 m con Juan Rivas (hoy Salomé Juárez Ortiz) al sur 34.22 m con calle hoy calle Dieciséis de Septiembre; al oriente 23.00 m con Juan de Dios Hurtado (hoy Joel Rios); al poniente 5.29 m con callejon. Con una superficie aproximada de 440.05 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad, Texcoco, México, a 11 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano -Rúbrica.
6263 -15, 26 diciembre y 8 enero

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 674/96, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por MARIA GUADALUPE LUCIA AVILA VILLEGAS, en contra de EUGENIO MEJIA ATENOGENES Y TERESA MEDINA OSORNO, se señalan las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el remate en tercer almoneda, sobre el bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en Corralitos número 136, San Mateo Oxtotitlán Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 16.30 metros con Carlos Mañón, al sur 16.30 metros con calle Corralitos; al oriente 18.50 metros con Juana Ramos; al poniente 20.30 metros con Julio Mejía Atenógenes, con una superficie total de 316.20 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 89,286.30 (OCHENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y por medio de este conducto se convoca a postores para el remate, en términos de lo establecido por los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este Juzgado, dado a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.
6270 -15 diciembre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 955/97.
PRIMERA SECRETARIA

MARIA GEORGINA SARA Y MARIA MAURA FANNY, de apellidos TELLEZ SALAZAR, denunciaron en el expediente número 955/97, la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermana CARMINA TELLEZ SALAZAR radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco Estado de México, y por el presente se anuncia la muerte sin testar de CARMINA TELLEZ SALAZAR, quien falleció el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete y tuvo su último domicilio el ubicado en calle de Crisantemos número 4 Fraccionamiento de San Sebastián Texcoco, Estado de México, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar en el juicio intestamentario para que en el término de cuarenta días posteriores a la última publicación, comparezcan ante el suscrito Juez Segundo de lo Familiar de Texcoco, Estado de México a deducir sus derechos

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, población donde se hace la presente citación Texcoco, México, a primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Secretario, Lic. Leonor Galindo Ornelas -Rúbrica
6272 -15 y 24 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PABLO GONZALEZ SALOMON, en contra del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, expediente número 187/97, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día 14 de enero de 1998, para que tenga verificativo, el remate en primera almoneda del bien mueble embargado que es el Camión de volteo, marca Famsa-Mercedes Benz, diesel 1314, Modelo 1989 color blanco, número de serie C1314UMED03264, número de motor 390900006935830, Registro Federal de Vehículos 8224309, modelo S13147521989, sin placas de circulación, sirviendo de base para el remate la totalidad del precio asignado en avalúo que es de la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se anuncia su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los Estrados del Juzgado. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica

6261.-15, 16 y 17 diciembre

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente número 708/97-2 relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por RAUL LARA GONZALEZ, en contra de MARIA GUADALUPE GOMEZ JUAREZ, el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanlla México, ordena se emplaze por medio de edictos a la C. MARIA GUADALUPE GOMEZ JUAREZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la presente demanda, haciéndole saber que hay una demanda entablada en su contra y que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las personales por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código adjetivo de la materia

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado el presente en la Ciudad de Tlalnepanlla, Estado de México, a los 31 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica

1698-A1 -15, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 903/95-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO JUAREZ GARCIA en contra de ROSA MARIA DOMINGUEZ la LICENCIADA ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA, Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos México, señala las 12:00 horas del día 13 de enero de 1998 para que tenga verificativo la cuarta audiencia de almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la manzana noventa y seis, lote 18, de la Colonia Buenavista en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 24 377 03 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada ordenándose la publicación por una sola vez

Publicándose edicto en GACETA DEL GOBIERNO en la lista de avisos o puerta del Juzgado -Dado en Ecatepec, Estado de México, a los 5 días del mes de noviembre de 1997.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. César R. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1700-A1 -15 diciembre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. ZENON FELIX FLORES FALCON.

La señora TERESA DE JESUS KING RAMIREZ, demanda de usted en Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de una pensión alimenticia en favor de ella y del menor hijo y el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 194/96, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, 23 de mayo de 1997.-Visto el

escrito de cuenta y oficio que acompaña, en el que la Dirección de la Subprocuraduría de Justicia del Valle de Cuautitlán, Primer Grupo de Investigaciones Cuautitlán Izcalli, México, rinde su informe el que se agrega a sus autos para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, como lo solicita la promovente, emplácese al demandado por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndose saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda en su contra, quedando a su disposición y en la secretaría las copias de traslado exhibidas debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica

1694-A1 -15, 26 diciembre y 8 enero

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 1242/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LETICIA ALPIREZ RUIZ, en contra de LEONEL SANCHEZ VILLEDA, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, ha señalado las 11:00 horas del día 27 de enero de 1998, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en terreno y construcción del inmueble ubicado en Luis G. Martínez, ciento uno, esquina Daniel Delgadillo, Colonia Romita, Cuautitlán, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en los estrados de este H. Juzgado. Es dado en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los 8 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe. El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica

1696-A1.-15, 18 y 23 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.**

En el expediente número 184/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SILVESTRE TORRES TRUJILLO, en contra de OLIVA REBOLLAR CUEVAS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: Camino Nacional sur número 89, Colonia San Pedro Barrientos, convocándose a postores, en el entendido que dicho remate corresponde única y exclusivamente al cincuenta por ciento de la parte demandada ya que la misma se encuentra legalmente casada bajo régimen de Sociedad Conyugal con el señor JAIME MONROY BECERRIL, misma que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 13 de enero de 1998, Sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Debiendo publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días hábiles, fijándose un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez -Rúbrica

1697-A1.-15 diciembre, 5 y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 523/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO TEODORO MEJIA OSORIO, apoderado legal de SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE GAYTAN ESPINOZA, el Juez señaló las 11:00 horas del día 30 de enero de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio esquina que forman las calle de Laguna de Huapango y calle Laguna Oxtotitlán, perteneciente a la población de San Mateo Oxtotitlán, con las siguientes medidas y colindancias, al noroste 22.99 m con lote número 7, al sureste 20.05 m con calle Laguna de la Playa, al suroeste: 23.03 m con calle Laguna de Huapango, al noroeste: 17.67 m con lote número 9 superficie 460.00 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 3164246, volumen 323M a fojas 37, libro primero, sección primera, de fecha 31 de marzo de 1992

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para su remate la cantidad de \$ 375 000 00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en esta Ciudad de Toluca México a 9 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. de los Angeles Reyes C.-Rúbrica

6267 -15, 19 y 26 diciembre

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1445/95 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO ARRENDADOR AUTOMOTRIZ NACIONAL EMPRESARIAL SA DE C.V., el C. Juez del Conocimiento, señaló las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo este, un inmueble ubicado en lote de terreno número 13, manzana 15, de la calle 5, Colonia Espartaco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 metros con lote 14, al sur: 20.00 metros con lote 12, al oriente: 8.31 metros con calle 5, al poniente: 8.31 metros con limite de terreno, con una superficie total de: 166.20 m².

Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces, dentro de nueve días, en términos de ley en la tabla de avisos de este juzgado, y en los estrados del juzgado competente del lugar de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes asimismo, citense acreedores y convóquese postores.-Dado en Toluca, México, a los 9 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

6277.-15, 19 y 26 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1798/93, promovido por LIC. RAFAEL LECHUGA SOTO, en contra de JUAN MANUEL SANCHEZ ALEMAN Y OTROS. El C. Juez señaló las once horas, del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble con construcción ubicado en la calle de Horacio Zúñiga No. 5, Santiago Miltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 16.35 mts. con bienes de Rafaela Jiménez Vda. de Alemán, norte: en una línea de onente a poniente de: 25.50 mts. con predio de Maria Ciria, en otra línea de norte a sur de: 9.70 metros y sigue en otra de oriente a poniente de: 5.50 mts. en otra de norte a sur de: 13.00 mts. con estas líneas, predio de la señora Francisca Alemán al sur: 29 mts. con propiedad de Doroteo Alemán, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número 24231, volumen 104, libro primero, a fojas 33 de fecha 11 de mayo de 1967, servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., convóquense postores y citense acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de: Estado y en la tabla de avisos de este juzgado.- Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

6276 -15, 19 y 26 diciembre

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 224/94, relativo al Juicio verbal promovido por ANTONIA BADILLO ALVARADO, en contra de CATALINA PORTUGUES DE SANTILLAN, por auto de fecha once de diciembre del año en curso se señalaron las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Calle Noé Pérez, número ciento dieciocho, Colonia Granjas de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial con los siguientes datos registrales: partida número 526-7782, volumen 261, libro primero, fojas 72, sección primera, de fecha diecinueve de octubre de 1987, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote número nueve, al sur: 18.00 metros con lote número cinco, al oriente: 10.00 metros con calle Noé Pérez; al poniente: 10.00 metros con lote número ocho, con un valor comercial de \$ 438,300.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento, por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

6275.-15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 224/94, relativo al Juicio verbal promovido por ANTONIA BADILLO ALVARADO, en contra de CATALINA PORTUGUES DE SANTILLAN, por auto de fecha once de diciembre del año en curso se ordenó citar al acreedor JOSE R. SALAZAR RAMIREZ, en virtud de que se desconoce su domicilio, haciéndole saber que se señalaron las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, por lo cual deberá comparecer a esta a deducir sus derechos, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia de dicha notificación y citación hasta la celebración de la almoneda.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

6274.-15, 26 diciembre y 8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 1,189/97. JUAN BARTOLO MATEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acotzilapan, denominado "Endanicua", Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda, al norte: 61.80 m con Guadalupe Isidro Bartolo, al sur: 66.90 m con Petra Sánchez Bartolo, al oriente: 44.00 m con camino, al poniente: 38.35 m con Nicolás Marcos. Superficie aproximada de: 2,520.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

028-C1.-15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 12844/97, WILIBALDO DE LEON VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto México, No. 2 San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 55.80 m con Jorge Romero Chávez antes hoy con Esperanza Ortiz Viuda de Romero, al sur: 55.80 m con Elizabeth de León Vilchis, al oriente: 19.00 m con Ramón Pichardo Cortez, al poniente: 19.00 m con calle Puerto México. Superficie aproximada de: 1,060.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6262.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp. 12361/97, ROBERTO ROMERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Progreso No. 11 San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 48.20 m con privada sin nombre, al sur: 48.20 m con Alberto Romero Castañeda, al oriente: 26.90 m con Ubaldo Romero López, al poniente: 28.00 m con Gerardo Romero López. Superficie aproximada de: 1,321.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6268.-15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1089/97, GREGORIO GARCIA REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Independencia s/n Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: 10.60 m con Odilón García Garibay, al sur: 10.60 m con Patio interior de uso común, al oriente: 7.50 m con Vicente García Reza, al poniente: 7.50 m con Margarita Gudelia García Reza. Superficie aproximada de: 79.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6264.-15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. No. 1404/97, LUIS FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de su propiedad, sito en M. Matamoros s/n Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, que mide y linda, al norte: 23.00 m con calle Mariano Matamoros, al sur: 23.00 m con calle Galeana, al oriente: 76.00 m con Cecilia González Núñez y Juan Zepeda Cuadros, al poniente: 76.00 m con Ofelia Solano García. Superficie aproximada de: 1,748 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6265.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp. No. 1403/97, CONCEPCION GARCIA VELAZQUEZ DE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de su propiedad, ubicado en Galeana s/n Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, que mide y linda, al norte: 23.00 m con calle Galeana, al sur: 23.00 m con Zanja, al oriente: 82.50 m con Manuel Zepeda y Víctor Fuentes, al poniente: 82.50 m con Sofía Solano García. Superficie aproximada de: 1,897.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6265.-15, 18 y 23 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 1020/97, C. MARCELINO CASTILLO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 85.80 m con José A. Castillo, al sur 85.80 m con José A. Castillo B., al oriente: 50.00 m con calle, al poniente: 50.00 m con Cesáreo Castillo. Superficie aproximada de: 4,290.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6266.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp. 1021/97, C. FRANCISCO J. CASTILLO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 85.80 m con José A. Castillo Y/O, al sur 90.70 m con calle S/N, al oriente: 43.00 84.40 m con Cesáreo Castillo Y/O, al oriente: 14.10 m con Cesáreo Castillo, al poniente: 147.00 m con Asunción Martínez. Superficie aproximada de: 1-32-97 Has

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6266.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp. 1019/97, C. FELIPA RODRIGUEZ VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 150 0: 9 00 m con camino, al sur: 17 30 m con carretera, al oriente: 141 30 y 26 00 m con Abundio Rodríguez Y/O, al poniente: 56 80; 39.25; 50.00 m con camino Y/O. Superficie aproximada de: 19,771 45 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6266.-15, 18 y 23 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 8862/97, GONZALO RUBEN GONZALEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 11.00 m con calle Paraíso; sur: 11.00 m con propiedad particular; oriente: 11.00 m con lote 7, poniente: 11.00 m con lote 5. Superficie aproximada de: 121.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6271.-15, 18 y 23 diciembre.

Exp. 8882/97, HERLINDA CUEVAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barro de San Pedro, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, mide y linda norte: 35.75 m con calle Calyeacac; sur: 34.75 m con Cándido Castillo; oriente: 39.00 m con José León Peralta, poniente: 39.00 m con Bulfrano Montes y Héctor Ruiz. Superficie aproximada de: 1,374.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6271.-15, 18 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 3
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 89,436 de fecha 3 de diciembre de 1997, otorgado en el protocolo a mi cargo, las señoritas MARIA ISABEL Y ROSA MARIA, ambas de apellidos SALINAS RODRIGUEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 12,232 de cuatro de agosto de 1977, ante el Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público Número Doce, que fue de Tlalnepantla, México, que contiene el testamento público abierto de Pascual Salinas Romero.- Asimismo la señorita MARIA ISABEL SALINAS RODRIGUEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días en el periódico El Sol de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México

Tlalnepantla, Méx., 4 diciembre de 1997.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-Rúbrica.

6273.-15 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 1
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 19,176 de fecha 13 de noviembre de 1997, extendida ante la fe de la suscrita, se radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA SAN EMETERIO LIRA, en la cual las señoras MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ SAN EMETERIO Y MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ SAN EMETERIO, aceptaron la herencia para la cual fueron instituidas reconociéndose sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando la señora MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ SAN EMETERIO, el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Publiquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 17 de noviembre de 1997.

Lic. Claudia Velarde Robles.-Rúbrica.

Notario Público Número Uno
Chalco, México

6269.-15 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9
TEXCOCO, MEXICO**

F E D E E R R A T A S

De los avisos notariales publicados a solicitud del LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, Notario Público Número 9 del Distrito Judicial de Texcoco, en fechas 18 y 28 de noviembre de 1997, en la página 21, Sección Segunda y 26 Sección Primera, por un error se asentó octubre 6 debiendo ser noviembre 6.

ATENTAMENTE

Lic. Fernando Trueba Buenfil.-Rúbrica.

465-B1.-15 diciembre.

HERENDIRA, S.A. DE C.V.

AVISO

Por asamblea extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1997, los señores accionistas de HERENDIRA, S.A. DE C.V. resolvieron reducir la porción fija del capital social en la cantidad de \$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), decretándose el reembolso a los accionistas que se retiraron de la sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la publicación del presente aviso. para todos los efectos a que haya lugar.

**ING. EDUARDO GUERRERO SANCHEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).**

6115.-5. 15 y 26 diciembre.

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS 13 DE JUNIO, S.C.L.
TULTITLAN, MEXICO.**

C O N V O C A T O R I A

P R E S E N T E

Con fundamento en lo ordenado en el artículo 37 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y en las Cláusulas 29, 30, 31, 32, 33 y 35 de las bases constitutivas de esta Sociedad por medio de la presente se convoca a los integrantes de la Sociedad Cooperativa, para que asistan a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre a las 10:00 horas en el local que se ocupan las oficinas de la sociedad cooperativa, sitio en Nicolás Bravo número 8, Segunda Sección, Unidad Morelos, Tultitlán, Estado de México, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y declaratoria en su caso del quórum y la constitución legal de la asamblea.

II.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea y 2 Escrutadores.

III.-Lectura del acta de la asamblea anterior.

IV.-Renuncia y ratificación de socios.

A) Baja de socios.

B) Ratificación de la mesa directiva.

V.- Propuesta de transformar la Cooperativa en Sociedad Anónima de Capital Variable.

VI.- Clausura de la Asamblea y otorgamiento de poderes.

Se suplica su puntual asistencia en atención a la importancia de los puntos que se tratarán.

San Antonio Tultitlán, Edo. de Méx., a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

**SR. JUAN J. SANCHEZ PELAEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA)**

**SR. RAYMUNDO FLORES HERNANDEZ
EX-PRESIDENTE
(RUBRICA)**

**MEGAPO COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pública a continuación una síntesis de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V., celebrada el 15 de noviembre de 1997, relativas a la escisión de la sociedad en virtud de la cual Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V. subsistirá como escidente y titular de una porción de su patrimonio actual y se constituirá una nueva sociedad con el carácter de escindida a la cual comprenderá la porción restante del patrimonio actual de Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y se denominará COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V.

1 La escisión se efectúa tomando como base los Estados Financieros de Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996, dictaminados por el auditor externo y los balances proforma de dicha Sociedad, al 30 de septiembre de 1997, tanto de la sociedad escidente como de la escindida, que muestran las porciones del Activo Pasivo y el Capital Social que corresponden a cada Sociedad y que se publican a continuación del presente aviso

2. Por virtud de la escisión, Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V., quedará escindida en dos entidades económicas y jurídicas distintas, las que tendrán su patrimonio y régimen normativo independiente subsistiendo Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V. como titular de una porción del patrimonio que conforme a su Balance General se publica junto con el presente Aviso, integrado por un Activo total de \$ 80'188,422.05, un Pasivo total de \$ 4'058,268.23 y un Capital Contable de \$ 76'130,153.82 que incluye un Capital Social de \$ 64'034,944.31. La porción patrimonial restante corresponderá a la entidad económica y jurídica resultante de la escisión que adoptará la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V. El patrimonio de la escindida quedará por tanto integrado conforme al Balance General Proforma que se publica junto con el presente aviso con un Activo total de \$ 10'091,816.63 y un capital contable de \$ 10'091,816.63

3 Como resultado de la escisión la Empresa escindida quedará constituida con un capital social pagado de \$ 10'091,816.63 que estará representado por 1,000 Acciones Ordinarias Nominativas liberadas, sin expresión de valor nominal y se registrará por los Estatutos Sociales aprobados en la citada Asamblea

4 Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida será causahabiente a título universal de la porción del patrimonio que le corresponda por lo que los activos pasivos y el capital escindido quedarán incorporados a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

5 Para efectos de la escisión se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la sociedad y respecto de aquellos que no hubieran manifestado expresamente su conocimiento se pacta en este acto el pago de sus créditos quedando a su disposición el importe de los mismos en la Tesorería de la Sociedad.

6 Para el caso de que la Sociedad escindida incumpla alguna objeción que le correspondiere con motivo de la escisión, Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V. responderá solidariamente de dicha obligación ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso durante un plazo de tres años, contado a partir de la publicación de las resoluciones de esta Asamblea

7. Los Accionistas de Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V., tendrán como resultado de la escisión, una participación en el capital social de la escindida COMUNICACIONES KADES DOS S.A. DE C.V., exactamente en la misma porción a la que tienen en aquella

8. La escisión y todas las resoluciones precedentes surtirán sus efectos entre las partes el 15 de noviembre de 1997 y ante terceros una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días naturales a que se refiere el Artículo 228 Bis Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9 Durante el plazo a que se refiere el punto 8 anterior, estarán a disposición de los Accionistas y acreedores de la Sociedad en el domicilio social de ésta, el texto completo de las resoluciones de escisión adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de noviembre de 1997

Se publican a continuación de este Aviso los Estados Financieros Proforma al 30 de septiembre de 1997, que se tomaron de base para la escisión y los Balances Generales Proforma de Megapo Comunicaciones de México, S.A. de C.V. y COMUNICACIONES KADES DOS, S.A. DE C.V. al 30 de septiembre de 1997.

Tlalneapantla, Estado de México, 6 de diciembre de 1997.

**MEGAPO COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(RUBRICA)**

1699-A1.-15 diciembre.

MEGAPO COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE PROFORMA DESPUES DE ESCISION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja, bancos e inversiones	62,540.79	PASIVO A CORTO PLAZO	
Deudores diversos	4,095,474.01	Acreedores diversos	4,058,516.57
Impuesto al valor agregado	129,313.02	Impuestos y contribuciones por pagar	(248.34)
Anticipo de impuestos	1,060,808.23		
Inversiones en acciones	74,840,286.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	4,058,268.23
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	64,034,944.31
		Utilidad del ejercicio actual	12,095,209.51
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	76,130,153.82
TOTAL CIRCULANTE	ACTIVO 80,188,422.05	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	80,188,422.05

ING. ABRAHAM KAHN GORDON

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)

COMUNICACIONES KARDES DOS, S.A. DE C.V.**BALANCE PROFORMA DESPUES DE ESCISION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997.**

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja, bancos e inversiones	10,091,816.63	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	10,091,816.63
		Utilidad del ejercicio actual	0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	10,091,816.63
TOTAL CIRCULANTE	ACTIVO 10,091,816.63	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	10,091,816.63

ING. ABRAHAM KAHN GORDON

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)**

MEGAPO COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE PROFORMA ANTES DE ESCISION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997.**

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja, bancos e inversiones	10,154,357.42	PASIVO A CORTO PLAZO	
Deudores diversos	4,095,474.01	Acreeedores diversos	4,058,516.57
Impuesto al valor agregado	129,313.02	Impuestos y contribuciones por pagar	(248.34)
Anticipo de impuestos	1,060,808.23		
Inversiones en acciones	74,840,286.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	4,058,268.23
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	74,126,760.94
		Utilidad del ejercicio actual	12,095,209.51
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	86,221,970.45
TOTAL CIRCULANTE	ACTIVO 90,280,238.68	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	90,280,238.68

ING. ABRAHAM KAHN GORDON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA)